



Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua

Capítulo I. De la información Pública de Oficio

Art. 20.- Todo ente público deberá transparentar la siguiente información pública de oficio:

Fracción XIX.- El estado que muestre la situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes inmuebles y de los vehículos adscritos a los mismos.



Fecha de actualización: 31 de Diciembre 2016

DEUDA PUBLICA

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS NO TIENE DEUDA PUBLICA.